



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de octubre de 2009.-

Expte. N° 921.740/09

VISTO:

La presentación de la agrupación mayoritaria de graduados "La Línea Recta", adjuntando proyecto reglamentario de becas para graduados, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar de la Resolución (CD) N° 4455/09, algunos incisos del Anexos I, referido a Carreras de Especialización y Maestría y Anexo II, referido a Cursos de Posgrado;

Que lo vertiginoso del avance de la ciencia y la tecnología hace necesario a los profesionales mantener una continua formación para la cual entre otras varias alternativas que poseen, está la de recurrir a la Casa de Estudios que los formó;

Que la Universidad pública además de proveer excelencia en la formación de los futuros profesionales, debe garantizar y asegurar el continuo enriquecimiento intelectual de sus graduados mediante la igualdad de oportunidades, por lo que los estudios de posgrado deben ser proyectados de manera de facilitar el acceso de quienes, graduados de la FIUBA, deseen acometer nuevos niveles de formación profesional;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, Posgrado, Investigación y Doctorado;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 9° inciso d) ítem ii del Anexo I de la Resolución (CD) N° 4455/09, implementándolo por el siguiente inciso:

La cantidad de vacantes deberá tomar en cuenta que como mínimo un 25% deberá destinarse a participantes con becas, tal como se describe el inciso e).-

ARTICULO 2°.- Modificar el Artículo 9° inciso e) ítem iii del Anexo I de la Resolución (CD) N° 4455/09, implementándolo por el siguiente inciso: .

Los Graduados FIUBA con más de cinco (5) años de egresados, gozarán de un descuento del 20%, los Graduados con más de tres (3) años y menos de cinco (5) gozarán del 50% sobre el arancel general.-

ARTICULO 3°.- Modificar el Artículo 9° inciso e) ítem iv del Anexo I de la Resolución (CD) N° 4455/09, implementándolo por el siguiente inciso:



Los Docentes FIUBA, los Graduados FIUBA, con menos de tres (3) años de egresados y los alumnos (en este último caso si el curso acepta alumnos FIUBA, tendrán una beca del 100% o sea están eximidos del arancel. Las becas se otorgarán siempre que la cantidad de postulantes no supere el máximo establecido y no afecte la autofinanciación del curso. En caso de superar el máximo o no alcanzar la autofinanciación, el Director de la Carrera o el Director Ejecutivo de la Maestría podrán: a) ampliar el cupo; b) establecer un orden de mérito para otorgar las becas y, en caso de objeciones de los participantes excluidos, elevar la propuesta a la Secretaría de Posgrado que resolverá la situación.-

ARTICULO 4°.- Modificar el Artículo 11° inciso d) ítem ii del Anexo II de la Resolución (CD) N° 4455/09, implementándolo por el siguiente inciso:

La cantidad de vacantes deberá tomar en cuenta que como mínimo un 25% deberá destinar a participantes con becas, tal como se describe en el inciso e). Se exceptúan de esta obligación los Cursos Cerrados, ya que la totalidad de las vacantes en este caso son cubiertas con asistentes designados por la parte que contrata el curso.-

ARTICULO 5°.- Modificar el Artículo 11° inciso e) ítem iii del Anexo II de la Resolución (CD) N° 4455/09, implementándolo por el siguiente inciso:

Los Graduados FIUBA con más de cinco (5) años de egresados, gozarán de un descuento del 20%, los Graduados con más de tres (3) años y menos de cinco (5) gozarán del 50% sobre el arancel general.-

ARTICULO 6°.- Modificar el Artículo 11° inciso e) ítem iv del Anexo II de la Resolución (CD) N° 4455/09, implementándolo por el siguiente inciso:

Los Docentes FIUBA, los Graduados FIUBA, con menos de tres (3) años de egresados y los alumnos (en este último caso si el curso acepta alumnos FIUBA, tendrán una beca del 100% o sea están eximidos del arancel. Las becas se otorgarán siempre que la cantidad de postulantes no supere el máximo establecido y no afecte la autofinanciación del curso. En caso de superar el máximo o no alcanzar la autofinanciación, el Director de la Carrera o el Director Ejecutivo de la Maestría podrán: a) ampliar el cupo; b) establecer un orden de mérito para otorgar las becas y, en caso de objeciones de los participantes excluidos, elevar la propuesta a la Secretaría de Posgrado que resolverá la situación.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Pase a la Secretaría de Posgrado quien comunicará a todas las Secretarías, Subsecretarías y todos los Entes Organizadores de esta Facultad. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 5461 /

ems	Resultado de la votación:
	Votos Afirmativos: 12
	Votos Negativos : -
	Abstenciones : -
	Excusaciones : -
	Total de Consejeros: 12
	N° de Dictamen: 5456

Ing. JORGE A. F. CAMPANELLA
A/C SECRETARIA DE POSGRADO
FACULTAD DE INGENIERIA U.B.A.

Dr. Ing. CARLOS A. ROSITO
Facultad de Ingenieria -UBA